

Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00193
Demandante: BANCO W S.A.
Demandado: HAROL STIVEN BECERRA MEYER Y OTRO
Decisión: TERMINA PODER/RECONOCE PERSONERIA/ ACLARA AUTO Y ACEPTA SUBROGACIÓN. -



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Nueve (09) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ingresa proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No.2021-00193, con memorial poder visible en anexo 108 del expediente digital, en el que la Dra. Lina María Mayor Posso, en su calidad de Representante Legal del Banco W, concede poder amplio y suficiente a la sociedad "GSC OUTSOURCING SAS" con NIT. 900.345.851-7 Representada por la Dra. Nubia Ojeda Rojas, quien a su vez concede poder (anexo 108) a la abogada WENDY LORENA BELLO RAMIREZ, para que en nombre de la sociedad represente, inicie, siga y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo en contra de los señores HAROL STIVEN BECERRA MEYER y MAYERLY MEYER PATIÑO.

De otro lado, se encuentra solicitud de aclaración del auto del 22/08/2023 respecto de la representación del abogado EDINSON MIGUEL OSORIO MAYORGA, como apoderado del demandado HAROL STIVEN BECERRA MEYER.

Finalmente se observa petición presentada por el apoderado del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**, en la que informa que su mandatario canceló al **BANCO W S.A.** la suma de **DIECICHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$18'888.855.00)** moneda legal colombiana en la obligación contenida en el pagaré base de la acción ejecutiva. Se anexan documentos soportes.

CONSIDERACIONES:

Una vez revisado el expediente, se encuentra que la representación judicial de la parte demandante dentro del presente ejecutivo la venía ejerciendo la Dra. GLEINY LORENA VILLA BASTO, pese a esto, se presenta nuevo poder designando a la "Sociedad GSC OUTSOURCING SAS" con NIT. 900.345.851-7, Representada por la Dra. Nubia Ojeda Rojas, quien a su vez concede poder (anexo 107) a la abogada WENDY LORENA BELLO RAMIREZ, para que sea quien continúe con el desarrollo del proceso.

Para el caso norma procesal aplicable consagra:

"Artículo 76. Terminación del poder. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. (Subrayado por el Despacho).

Así las cosas, en cumplimiento de la norma procesal en cita, se procederá a reconocer personería jurídica a la Sociedad "GSC OUTSOURCING SAS" con NIT. 900.345.851-7 Representada por la Dra. Nubia Ojeda Rojas y a la Dra. WENDY LORENA BELLO RAMIREZ como apoderada del BANCO W S.A.S., de acuerdo con las facultades concedidas en el mismo.

Respecto del auto del 22/08/2023, con el que se le reconoce personería al Dr. EDINSON MIGUEL OSORIO MAYORGA, verificada la información de los memoriales adjuntos, se aclara que el mismo actúa en representación del demandado HAROL

STIVEN BECERRA MEYER, conforme se observa en el memorial de sustitución suscrito por el abogado principal.

Finalmente, en este orden, visto el memorial y los documentos adjuntos se advierte que la demanda ejecutiva fue presentada por el **BANCO W S.A.**, en contra de **HAROL STIVEN BECERRA MEYER** y **MAYERLY MEYER PATIÑO**¹, posteriormente el abogado JUAN PABLO DIAZ FORERO en calidad de apoderado del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**² informa sobre el pago realizado por su mandatario al **BANCO W SAS** por la suma de **DIECICHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$18'888.855.00)** en la obligación a cargo de los demandados; sin embargo, de los documentos anexos con la subrogación se observa un comprobante de pago a favor de un señor llamado **CAICEDO SARRIA SANTOS** identificado con la C.C. **10694813** respecto del pagaré 129CC0500001, en consecuencia previo de decidir sobre la subrogación, se requerirá a la parte activa para verifique la información adjunta, además, realice y manifieste las correcciones del caso.

Con fundamento en lo antes esbozado, el Despacho:

DISPONE:

1. **DARSE** por terminado el poder concedido por la parte demandante a la Dra. GLEINY LORENA VILLA BASTO como apoderada del BANCO W SA
2. **RECONOCERSE** personería a la Sociedad "GSC OUTSOURCING SAS" con NIT. 900.345.851-7 Representada por la Dra. Nubia Ojeda Rojas, y a la Dra. WENDY LORENA BELLO RAMIREZ como apoderada del BANCO W S.A., con todas las facultades conferidas en el poder visible en el anexo 108 del expediente electrónico.
3. **ACLARESE** el auto del 22/08/2023 en el sentido que el abogado EDINSON MIGUEL OSORIO MAYORGA actúa en representación del demandado HAROL STIVEN BECERRA MEYER conforme se observa en el memorial de sustitución suscrito el abogado principal.
4. **PREVIO** a decidir sobre la **SUBROGACIÓN LEGAL** en favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.-FNG** de los derechos, acciones y privilegios del demandante **BANCO W S.A.**, requiérase a la parte activa para verifique la información adjunta y realizase las correcciones del caso, conforme se expuso en la parte considerativa de esta providencia. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; 10 de noviembre de 2023. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **81**. –

¹ Anexo 4 Cuaderno A expediente digital

²Anexos 119 a 123 Cuaderno A expediente digital

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74b1d062111cb7349767bdb706215086707dbffac48aafc625ee3a89a48d7497**

Documento generado en 09/11/2023 04:01:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>